

**RESOLUCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS, POR LA QUE SE MODIFICA EL LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS QUE FUE PUBLICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN LA CONVOCATORIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA**

Advertido el error material en el punto primero de la citada resolución, en cuanto a la relación de aspirantes admitidos y de conformidad en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE**

**Primero.** – Procede subsanar el error del punto primero de la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2025, modificándose la citada resolución en los siguientes términos:

En el Listado de Aspirantes Admitidos, aparece la profesional AIKATERINI TSOPANA, con \*\*\*\*\*609M, como aspirante admitida.

Cuando la misma, deberá de estar incluida en el cuadro de los aspirantes excluidos, al no aportar la documentación en su solicitud de fecha de 03 de noviembre de 2025, a las 22:18 horas, en relación a la base TERCERA de la convocatoria de fecha 21 de octubre de 2025, en el cual no aportó la citada documentación descrita en dicha base.

A continuación, se procede a detallar el cuadro de los aspirantes excluidos.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO (Base Tercera)
AIKATERINI TSOPANA	*****609M	Ausencia de documentación comprendida en la Letras a), b), c), d), y f)

**Segundo.-** Los profesionales excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente día de esta publicación, para subsanar los defectos apreciados, a través del Registro del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús o, en los lugares previstos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativa Públicas.

De conformidad con lo anterior, los candidatos que ya han presentado su solicitud y documentación podrán optar, dentro del mismo plazo, entre ratificar la que ya han presentado o retirarla y presentar una nueva solicitud y documentación. Si en el plazo expresado no se pronuncian en ningún sentido, se tendrán por ratificadas y definitivas las ya presentadas.



**Tercero.-** Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

**Madrid, 24 de noviembre de 2025**

**DIRECCIÓN GERENCIA**

